

**ACTA DE LA 16° JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE EMPRESA ELÉCTRICA ATACAMA S.A.,
COPIAPÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

En la ciudad de Copiapó, a 28 de septiembre de 2010, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Circunvalación N°51, se lleva a efecto la 16° Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A.

ASISTEN

Don Sergio Antonio Arriagada Hernández por sí con 71 acciones; don Rafael Salas Cox en representación de Empresas EMEL S.A. con 5.962.672 acciones; doña Paulina Tapia Alvarez en representación de Aldo Dante Beratto Morales con 389 acciones; don Pablo Felix Rojas Seida en representación de Guillermo Alfredo Kukenshoner Apablaza con 32 acciones; doña Zoila Aguilera Cisternas en representación de don Cristián Rodrigo Olivares Aguilera con 23 acciones; y don Roberto San Martín Vargas por sí con 12.971 acciones.

Actúa como Presidente de la Junta don José Luis Hornauer Herrmann, quien da cuenta de lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a esta Junta Extraordinaria de Accionistas fue acordada en la Sesión Extraordinaria de Directorio N° 448, celebrada el 6 de septiembre de 2010.
- b) Que se comunicó la celebración de esta Junta a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante envío de carta de fecha 10 de septiembre de 2010.
- c) Que con fecha 10 de septiembre de 2010 se envió carta citación a los señores accionistas que tienen registrado su domicilio, adjuntando carta poder para el caso en que no pudieren asistir personalmente e informándoles que, en virtud de lo dispuesto en la letra D. del número 2.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedaron a su disposición en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas del departamento de acciones, así como en la página web de la Sociedad, los Estados Financieros Auditados preparados al 30 de junio de 2010 y el Estado de Situación Financiera Clasificado de División al 1 de julio de 2010.
- d) Que se citó a esta Junta mediante avisos publicados en el diario La Nación, los días 12, 15 y 22 de septiembre de 2010.

El Presidente expresa a continuación que se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, 6 accionistas que reúnen 5.976.158 acciones, las que sumadas a las referidas en los poderes que omitieron la designación de mandatario, 2.330 acciones, totalizan 5.978.488 acciones, esto es, el 97,76% del total de las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que se cumple con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Empresa Eléctrica Atacama S.A. y en el artículo 61 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

W
P -

En razón de lo expuesto, el Presidente declara constituida la 16° Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los señores accionistas se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 63 del Reglamento de Sociedades Anónimas y por ello propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación.

El Presidente expresa que actuará como Secretario de la Junta, el abogado de la Sociedad don Rafael Salas Cox, sin perjuicio de la asistencia del Gerente General don Rodrigo Vidal Sánchez.

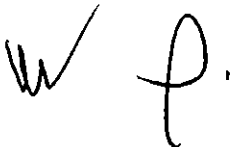
El Presidente consulta si se encuentra en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique para dejar constancia en acta. No asiste representante de la referida Superintendencia.

Finalmente expresa que se encuentra en la sala el notario público de Copiapó don Luis Contreras Fuentes.

OBJETO DE LA JUNTA

Hace uso de la palabra el Secretario quien señala que la Junta tiene por objeto pronunciarse e informar sobre las siguientes materias:

- a) Conocer y aprobar la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A. en tres sociedades, una que conservará el actual nombre y RUT y se hará cargo de todos los activos y pasivos asociados al negocio del servicio público eléctrico; una segunda que se ha previsto denominar Emelat Inversiones S.A., que se hará cargo de todos los activos y pasivos asociados al negocio de inversión; y una tercera que pasará a denominarse Emelat Transmisión S.A., que se hará cargo de todos los activos y pasivos asociados al negocio de transmisión o transporte de electricidad.
- b) Conocer y aprobar los estados financieros auditados de la sociedad objeto de la división, preparados al 30 de junio de 2010, auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía Ltda., que sirven de base para la división.
- c) Conocer y aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos, el 1 de julio de 2010, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.
- d) Conocer y aprobar la disminución del capital hasta la suma de \$ 3.770.029.592, sin perjuicio del monto que determine la Junta.
- e) Conocer y aprobar la modificación del estatuto social de la sociedad que se divide, en particular sus artículos quinto permanente y primero transitorio, a fin de reflejar la disminución del capital social, manteniendo el número de acciones en que se divide.
- f) Conocer y aprobar los estatutos de las nuevas sociedades que crearán, los que deberán ser los mismos de la sociedad que se divide, con excepción de las materias



relativas a la razón social, domicilio, objeto, capital, duración del directorio, materias de Junta extraordinaria, comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros de la celebración a Junta de accionistas, participación en juntas y derecho a voto, publicación y presentación a la Superintendencia de Valores y Seguros del balance y de los estados de ganancias y pérdidas, envío de la memoria anual a los accionistas y, disposiciones transitorias relativas a entero del capital, primer directorio y su duración, diario de publicación de las citaciones a juntas, designación de auditores externos, declaración de responsabilidad del artículo 69 del Código Tributario y primer ejercicio; todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Junta de Accionistas.

g) Conocer y aprobar el cierre de la Sociedad y excluir sus acciones del Registro de Valores y de las bolsas de valores en que se encuentren inscritas, sin perjuicio de continuar la entidad que se divide inscrita en el Registro de Entidades Informantes según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, por aplicación de lo establecido en el artículo 197° del D.F.L. N°4/20.018, de Minería, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos.

h) Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos anteriores, como el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a la legalización de las decisiones de la Junta y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la división.

FORMA DE VOTACIÓN

El Presidente indica que en conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Al efecto, propone que respecto de todas las materias sometidas a decisión de esta Junta se proceda por aclamación.

La Junta aprueba por aclamación lo expresado por el Presidente.

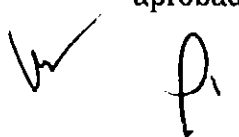
FIRMA DEL ACTA

El Presidente señala que el acta de la presente Junta debe ser firmada por el Presidente, el Secretario y tres accionistas elegidos por la Junta, proponiendo al efecto a doña Zoila Aguilera Cisternas, doña Paulina Tapia Álvarez y don Pablo Rojas Seida.

Ofrecida la palabra, se aprueba por aclamación la proposición del Presidente.

ACTA ANTERIOR

El Presidente de la Junta informa a los señores accionistas que el Acta de la 15° Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2006, se encuentra firmada por las personas designadas en esa ocasión, por lo que debe tenerse por aprobada y omitirse su lectura.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom left of the page.

Se aprueba por aclamación lo expresado por el Presidente.

TABLA

El señor Presidente señala que esta Junta tiene por objeto someter a consideración de los señores accionistas como primera materia:

a) CONOCER Y APROBAR LA DIVISIÓN DE EMPRESA ELÉCTRICA ATACAMA S.A. EN TRES SOCIEDADES, UNA QUE CONSERVARÁ EL ACTUAL NOMBRE Y RUT Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS AL NEGOCIO DEL SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO; UNA SEGUNDA QUE SE HA PREVISTO DENOMINAR EMELAT INVERSIONES S.A., QUE SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS AL NEGOCIO DE INVERSIÓN; Y UNA TERCERA QUE PASARÁ A DENOMINARSE EMELAT TRANSMISIÓN S.A., QUE SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS AL NEGOCIO DE TRANSMISIÓN O TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD

A continuación el Presidente cede la palabra al Gerente General quien expresa que conforme a lo acordado por la matriz Compañía General de Electricidad S.A. y lo informado por ésta al mercado como Hecho Esencial con fecha 30 de agosto de 2010, se ha iniciado un proceso de reorganización de las empresas eléctricas que conforman el grupo de empresas EMEL, con el propósito de simplificar su actual estructura de propiedad, de acuerdo a un criterio geográfico y de negocios, para lo cual se ha previsto concentrar las sociedades distribuidoras en el desarrollo de su actividad principal, es decir, en la prestación del servicio público eléctrico de distribución, desvinculándolas de los activos que no correspondan a dicha especialidad y de la propiedad accionaria que posean en otras empresas del grupo.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el Presidente expresa que se ha previsto distribuir el patrimonio de Empresa Eléctrica Atacama S.A. entre las tres sociedades resultantes de esta división, determinándose consecencialmente el capital de las sociedades Empresa Eléctrica Atacama S.A., Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A., que se enterará asignándoles los activos y pasivos que se indicarán más adelante, todos debidamente valorizados de acuerdo al balance de la sociedad que se divide preparado para este efecto al 30 de junio de 2010, sobre la base del cual se produciría esta división y de acuerdo al tenor del informe evacuado con fecha 6 de septiembre de 2010 por don Fernando Zavala Cisternas de Ernst & Young, Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

Esta distribución de patrimonio se efectuaría de la siguiente forma:

i) A la nueva sociedad denominada Emelat Inversiones S.A., se le asignarían sólo activos que se singularizan en el Estado de Situación Financiera Clasificado de División al 1 de julio de 2010, que se agrega a continuación de la presente acta, por un total de M\$14.645.887 y un patrimonio por idéntica suma. En cuanto a la singularización de los activos que se asignarían a Emelat Inversiones S.A., ellos corresponden a los que se incluyen en el documento denominado Inversiones y Plusvalía en Sociedades Asignadas en División al 1 de julio de 2010, que se agrega a

W
P

continuación de la presente acta, que a la fecha del estado de situación referido ascendían a M\$14.645.887.

ii) A la nueva sociedad denominada Emelat Transmisión S.A., se le asignarían activos que se singularizan en el Estado de Situación Financiera Clasificado de División al 1 de julio de 2010, por un total de M\$22.626.008. Asimismo, a la nueva sociedad denominada Emelat Transmisión S.A. se le asignarían pasivos que se singularizan en el Estado de Situación Financiera Clasificado de División al 1 de julio de 2010, por un total de M\$2.363.154. Por consiguiente, Emelat Transmisión S.A. tendría un patrimonio de M\$20.262.854. En cuanto a la singularización de los activos que se asignarían Emelat Transmisión S.A., ellos corresponden a los que se incluyen en los documentos denominados Servidumbres Asignadas en la División y Propiedades, Planta y Equipos Asignados en la División al 1 de julio de 2010, que se agregan a continuación de la presente acta, que a la fecha del estado de situación referido ascendían respectivamente a M\$44.533, y M\$22.581.475. Por su parte, la singularización de los pasivos que se asignarían a Emelat Transmisión S.A., corresponden a los que se incluyen en el documento denominado Impuesto Diferidos Asignados en la División al 1 de julio de 2010, que se agrega a continuación de la presente acta.

iii) Empresa Eléctrica Atacama S.A., la continuadora, de acuerdo al Estado de Situación Financiera Clasificado de División al 1 de julio de 2010, conservaría los restantes activos por M\$33.828.667. y pasivos totales por M\$18.793.916, y por consiguiente un patrimonio ascendente a M\$15.034.751. En cuanto a la singularización de los activos y pasivos que se asignarían a Empresa Eléctrica Atacama S.A., ellos corresponden a los que se incluyen en los Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2010, auditados PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

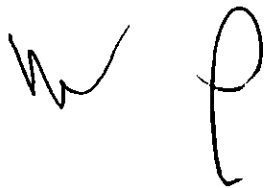
En consecuencia, al 1 de julio de 2010, el capital y demás reservas sociales de cada una de las entidades resultantes de la división serán las siguientes:

i) Emelat Inversiones S.A.:

Capital emitido	M\$ 3.672.520.-
Ganancias acumuladas	M\$ 5.064.008.-
Primas de Emisión	M\$ 610.428.-
Otras reservas	M\$ 5.298.931.-
Total patrimonio	M\$14.645.887.-

ii) Emelat Transmisión S.A.:

Capital emitido	M\$ 5.080.999.-
Ganancias acumuladas	M\$ 4.701.852.-
Primas de Emisión	M\$ 844.538.-
Otras reservas	M\$ 9.635.465.-
Total patrimonio	M\$20.262.854.-



iii) Empresa Eléctrica Atacama S.A.:

Capital emitido	M\$ 3.770.030.-
Ganancias acumuladas	M\$ 5.605.472.-
Primas de Emisión	M\$ 626.636.-
Otras reservas	M\$ 5.032.613.-
Total patrimonio	M\$15.034.751.-

La Junta, luego de debatir, acordó por aclamación, aprobar la proposición del Directorio en orden a dividir la sociedad Empresa Eléctrica Atacama S.A. en tres sociedades anónimas, una que será la continuadora legal de la actual sociedad, conservando su giro, denominación y personalidad jurídica, y a la cual se le modificarán sus estatutos sociales en conformidad con lo que más adelante se señala; y dos nuevas sociedades, que se formarán a consecuencia de la división, girarán bajo el nombre de Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A. y tendrán por objeto los que se contemplan en sus estatutos que se someterán a aprobación más adelante.

La división de Empresa Eléctrica Atacama S.A. se materializará en los siguientes términos y condiciones:

- 1) Sirve de base al proceso de división el Estado de Situación Financiera Clasificado de División y los documentos denominados Inversiones y Plusvalía Asignadas en División, Servidumbres Asignadas en División, Propiedades, Plantas y Equipos Asignados en División e Impuestos Diferidos Asignados en División, todos al 1 de julio de 2010.
- 2) La división se efectúa conforme a los criterios y conclusiones del informe evacuado con fecha 6 de septiembre de 2010 por don Fernando Zavala Cisternas de Ernst & Young, Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, el cual también se agregará a continuación del presente acta, siendo aprobado por la Junta.
- 3) Se asignan como activos a la sociedad Emelat Inversiones S.A., que se forma como consecuencia de la división, y que se singularizan en el documento denominado Inversiones y Plusvalía en Sociedades Asignadas en División al 1 de julio de 2010, que a la fecha del estado de situación referido ascendían a M\$14.645.887. Los referidos bienes se asignan y traspasan en los mismos términos y formas en que ellos se encuentran pactados y documentados, con todos sus privilegios, prendas, fianzas y demás garantías reales o personales que pudieren caucionarlas. Atendido al natural desfase, al usarse estados financieros con fecha anterior a este acuerdo de división, en el evento que alguno de dichos activos no existiere a la fecha de entrega, la sociedad continuadora, deberá entregar a Emelat Inversiones S.A. caja por un monto equivalente a los activos asignados en esta división.
- 4) Se asignan como activos a la sociedad Emelat Transmisión S.A., que se forma como consecuencia de la división, y que se singularizan en el documento denominado Servidumbres Asignadas en División y Propiedades, Plantas y Equipos Asignados en División, todos al 1 de julio de 2010, que a la fecha del estado de situación referido ascendían a M\$44.533 y M\$22.581.475, respectivamente. Los señalados bienes se asignan y traspasan en los mismos términos y formas en que ellos se encuentran pactados y documentados, con todos sus privilegios, prendas, hipotecas, fianzas y

demás garantías reales o personales que pudieren caucionarlas. Atendido al natural desfase, al usarse estados financieros con fecha anterior a este acuerdo de división, en el evento que alguno de dichos activos no existiere a la fecha de entrega, la sociedad continuadora, deberá entregar a Emelat Transmisión S.A. caja por un monto equivalente a los activos asignados en esta división.

5) La totalidad de los restantes activos de la sociedad que se divide, ascendentes M\$33.828.667, seguirán perteneciendo a Empresa Eléctrica Atacama S.A y son aquellos que se incluyen en los Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2010, auditados por PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

6) A la nueva sociedad denominada Emelat Inversiones S.A., no se le asignarán pasivos.

7) A la nueva sociedad denominada Emelat Transmisión S.A., se le asignarán pasivos por un total de M\$2.363.154.- y ellos corresponden a los que se incluyen en el documento denominado Impuesto Diferidos Asignados en la División al 1 de julio de 2010.-

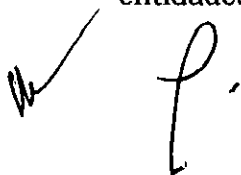
8) La totalidad de los restantes pasivos de la sociedad que se divide, ascendentes a M\$18.793.916, seguirán perteneciendo a Empresa Eléctrica Atacama S.A y son aquellos que se incluyen en los Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2010, auditados por PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

9) La tradición de los activos que se asignan a Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A. se entiende efectuada en este acto. Los bienes asignados a dichas sociedades se radican en ellas al valor con el cual figuraban en la contabilidad de Empresa Eléctrica Atacama S.A. al 30 de junio de 2010. La presente división produce todos sus efectos a contar del día 1 de julio de 2010.

10) Todos los negocios, resultados, actos y contratos relacionados con cualquiera operación que la sociedad hubiere efectuado entre el día 1 de julio de 2010 y la fecha en que quede legalizada esta división respecto de los activos que se asignan a las nuevas sociedades, se entenderán efectuados por Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A., según corresponda, por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieren emanado o que emanen serán de beneficio o cargo exclusivo de estas últimas entidades.

11) Para los efectos de separar las operaciones que corresponderán a cada una de las sociedades resultantes de la división y determinar en definitiva los activos asignados a Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A. deberá efectuar un balance general e inventario el último día del mes calendario en que la presente acta se reduzca a escritura pública, con indicación de las cantidades que correspondan a cada sociedad. Cualquier diferencia que se produzca en los activos asignados a cada compañía será compensada en dinero efectivo.

12) El capital y demás reservas que forman el patrimonio de cada una de las entidades resultantes de la división serán las siguientes:



i) Emelat Inversiones S.A.:

Capital emitido	M\$ 3.672.520.-
Ganancias acumuladas	M\$ 5.064.008.-
Primas de Emisión	M\$ 610.428.-
Otras reservas	M\$ 5.298.931.-
Total patrimonio	M\$14.645.887.-

ii) Emelat Transmisión S.A.:

Capital emitido	M\$ 5.080.999.-
Ganancias acumuladas	M\$ 4.701.852.-
Primas de Emisión	M\$ 844.538.-
Otras reservas	M\$ 9.635.465.-
Total patrimonio	M\$20.262.854.-

iii) Empresa Eléctrica Atacama S.A.:

Capital emitido	M\$ 3.770.030.-
Ganancias acumuladas	M\$ 5.605.472.-
Primas de Emisión	M\$ 626.636.-
Otras reservas	M\$ 5.032.613.-
Total patrimonio	M\$15.034.751.-

13) Los capitales de las nuevas sociedades Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A., serán divididos en 6.115.498 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie e igual valor cada una.

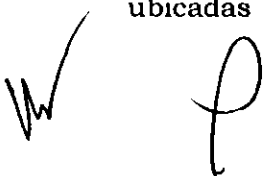
Las nuevas acciones se distribuirán, sin cargo alguno, a los accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A., a prorrata de la participación accionaria que cada cual tenga en esta última a la fecha de entrega de los títulos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la presente división quede debidamente legalizada.

14) La materialización de la presente división quedará, no obstante, sujeta a la aprobación de la disminución de capital de Empresa Eléctrica Atacama S.A., que debe otorgar el Servicio de Impuestos Internos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario.

A continuación el Presidente expresa que la segunda materia de la convocatoria es:

b) CONOCER Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LA SOCIEDAD OBJETO DE LA DIVISIÓN, PREPARADOS AL 30 DE JUNIO DE 2010, AUDITADOS POR PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES, AUDITORES Y CÍA LTDA., QUE SIRVEN DE BASE PARA LA DIVISIÓN

Sobre este particular el Presidente señala que los estados auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2010 son los mismos que se entregaron a los accionistas al inicio de la Junta y se pusieron a su disposición oportunamente en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Circunvalación N° 51, Copiapó y en las oficinas del



departamento de acciones, ubicado en calle Teatinos 280, piso 16, Santiago, sin perjuicio de haberse publicado en la página web de la Sociedad, www.emelat.cl.

Agrega que conforme al tenor de dicho informe, se comprenden en él los seis primeros meses del año 2010 y que al 30 de junio de 2010, el patrimonio neto de Empresa Eléctrica Atacama S.A. alcanzó la suma de M\$49.943.492. Termina señalando que, al efectuar la distribución patrimonial a favor de las dos nuevas sociedades que nacen de la división aprobada, este patrimonio neto disminuye a M\$15.034.751, producto de la asignación de un patrimonio neto a Emelat Inversiones S.A. de M\$14.645.887 y a Emelat Transmisión S.A. de M\$20.262.854. Termina expresando que los estados financieros fueron auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía Ltda.

El Presidente ofrece la palabra y se aprueban por aclamación los estados financieros auditados de la sociedad objeto de la división, preparados al 30 de junio de 2010, auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía Ltda.

A continuación el Presidente expresa que la tercera materia de la convocatoria es:

c) CONOCER Y APROBAR COMO FECHA DESDE LA CUAL LA DIVISIÓN PRODUCIRÁ SUS EFECTOS, EL 1 DE JULIO DE 2010, SIN PERJUICIO DE LO QUE EN DEFINITIVA APRUEBE LA JUNTA

El Presidente expresa que como los estados financieros que sirven de base a la división están preparados al 30 de junio de 2010, se ha estimado como lo más adecuado proponer como fecha desde la cual la división producirá sus efectos, desde un punto de vista financiero y contable, el día 1 de julio de 2010.

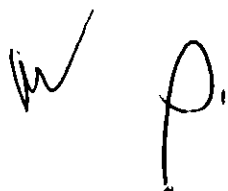
Ofrecida la palabra, se aprueba por aclamación la proposición del Presidente.

A continuación el Presidente expresa que la cuarta materia de la convocatoria es:

d) CONOCER Y APROBAR LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL HASTA LA SUMA DE \$ 3.770.029.592, SIN PERJUICIO DEL MONTO QUE DETERMINE LA JUNTA

El Presidente señala que como consecuencia de la distribución patrimonial aprobada por la Junta, el capital de Empresa Eléctrica Atacama S.A. ascendente a \$12.523.549.126, según los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, aprobados por junta ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2010, disminuirá a la suma de \$3.770.029.592, manteniéndose el número de acciones en que se divide, lo cual debe ser aprobado por los accionistas, en forma expresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Sobre Sociedades Anónimas.

A continuación, la Junta acuerda por aclamación la disminución del capital social de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectuar las asignaciones patrimoniales necesarias en orden a enterar el capital de las nuevas sociedades resultantes de su división, ya indicadas, disminuyéndose en consecuencia el capital social a la suma de \$3.770.029.592, dividido en 6.115.498 acciones nominativas, todas de una misma y única serie y sin valor nominal.



Luego, el Presidente hace presente a los accionistas que el perfeccionamiento de esta disminución de capital, quedará sujeta a su aprobación por parte del Servicio de Impuestos Internos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código Tributario.

A continuación el Presidente expresa que la quinta materia de la convocatoria es:

e) CONOCER Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE DIVIDE, EN PARTICULAR SUS ARTÍCULOS QUINTO PERMANENTE Y PRIMERO TRANSITORIO, A FIN DE REFLEJAR LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, MANTENIENDO EL NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE

El Presidente toma la palabra y señala que como ya se ha explicado, producto de la división aprobada por esta Junta, el capital suscrito y pagado de Empresa Eléctrica Atacama S.A. disminuirá a la suma de \$3.770.029.592 y que debido a ello se deben adecuar los estatutos de la Sociedad, mediante la modificación de los artículos 5º permanente y 1º transitorio, para lo cual se propone sustituirlos por los siguientes:

“Artículo Quinto: El capital social es la suma de tres mil setecientos setenta millones veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos dividido en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal. Este capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, y las acciones debidamente emitidas”.

“Artículo primero transitorio: El capital social que de conformidad a lo estipulado en el artículo quinto permanente asciende a la suma de tres mil setecientos setenta millones veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos y se encuentra dividido en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y pagado.- El capital social se fijó en la Décimo Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diez, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y dos nuevas sociedades anónimas cerradas, Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A. En la misma junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de doce mil quinientos veintitrés millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis pesos, según los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobados por junta ordinaria de accionistas celebrada el nueve de abril de dos mil diez, a la suma de tres mil setecientos setenta millones veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos y se encuentra dividido en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal”.

El Presidente ofrece la palabra y se aprueba por aclamación el nuevo tenor de los artículos quinto permanente y primero transitorio.

A continuación el Presidente expresa que la sexta materia de la convocatoria es:

W P.

f) CONOCER Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LAS NUEVAS SOCIEDADES QUE CREARÁN, LOS QUE DEBERÁN SER LOS MISMOS DE LA SOCIEDAD QUE SE DIVIDE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL, DURACIÓN DEL DIRECTORIO, MATERIAS DE JUNTA EXTRAORDINARIA, COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS DE LA CELEBRACIÓN A JUNTA DE ACCIONISTAS, PARTICIPACIÓN EN JUNTAS Y DERECHO A VOTO, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS DEL BALANCE Y DE LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ENVÍO DE LA MEMORIA ANUAL A LOS ACCIONISTAS Y, DISPOSICIONES TRANSITORIAS RELATIVAS A ENTERO DEL CAPITAL, PRIMER DIRECTORIO Y SU DURACIÓN, DIARIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CITACIONES A JUNTAS, DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS, DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y PRIMER EJERCICIO; TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LO QUE EN DEFINITIVA ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

El Presidente expresa que corresponde dar a conocer y aprobar los estatutos de las dos nuevas sociedades que nacen de la división, indicando que tal como se expresó en la convocatoria, estos son diferentes a los de Empresa Eléctrica Atacama S.A. en todas las materias antes mencionadas, lo que se explica fundamentalmente porque los de esta última contemplan muchas de las disposiciones de la Ley Sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, aplicables exclusivamente a las sociedades anónimas abiertas, que no será el caso de Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A.

Luego, el Presidente solicita al Gerente General que proceda a dar lectura a los estatutos sociales de Emelat Inversiones S.A. y de Emelat Transmisión S.A., los cuales son del siguiente tenor:

"ESTATUTOS SOCIALES

EMELAT INVERSIONES S.A.

TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Artículo Primero. Se constituye una sociedad anónima denominada "Emelat Inversiones S.A.", la cual se regirá por las disposiciones de estos Estatutos, de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante "la Ley" y su Reglamento, en lo sucesivo "el Reglamento" y de las normas aplicables en la especie.

Artículo Segundo. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Tercero. La Sociedad tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la presente escritura.

Artículo Cuarto. La Sociedad tendrá por objeto formar parte o ser socio o accionista de sociedades de cualquier clase e invertir en todo tipo de derechos, cuotas o acciones de sociedades de cualquier naturaleza.

W P

TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Quinto. El capital social es la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos dividido en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal. Este capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.

TITULO III. ADMINISTRACIÓN

Artículo Sexto. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros.

Artículo Séptimo. Los directores durarán por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. Si se produjere la vacancia de un cargo de Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, entretanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

Artículo Octavo. El Directorio deberá reunirse en sesiones ordinarias a lo menos, una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de una citación especial; sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dar el Directorio sobre el particular. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a la sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores de la Sociedad.

Artículo Noveno. En la primera reunión, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario el Gerente de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

Artículo Décimo. Para que el Directorio pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la sala, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes salvo los acuerdos que según la Ley o estos Estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la sesión.

Artículo Décimo Primero. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por

W
P.

los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello por el Presidente en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Si algún director falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar la correspondiente Acta, se dejará constancia de tal circunstancia al pie de dicha Acta. El Acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados.

Artículo Décimo Segundo. El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que en derecho puedan otorgarse incluso para aquellos actos y contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias que la Ley o estos Estatutos establecen como privativas de las Juntas de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero. Los Directores no serán remunerados por sus funciones.

Artículo Décimo Cuarto. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en un Comité de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Quinto. El Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

TÍTULO IV. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Décimo Sexto. El Presidente lo será del Directorio y de la Junta de Accionistas y le corresponderá especialmente:

- a) Presidir las reuniones de Directorio y de las Juntas de Accionistas;
- b) Convocar a sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos y de la Ley;
- c) Tomar en caso de urgencia, en que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir y dar cuenta al Directorio, a la mayor brevedad posible, y;
- d) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos y la Ley.

Artículo Décimo Séptimo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.

Artículo Décimo Octavo. El Directorio designará un Gerente el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y de las que le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. El Directorio deberá designar a una o más personas, que individualmente en ausencia del Gerente, la que no será necesario acreditar por el interesado, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

W P.

TITULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS

Artículo Déclmo Noveno. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo Vigésimo. La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del respectivo balance, en el lugar, día y hora que determine el Directorio por propia decisión o por haberlo solicitado accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias:

- a) Examen de situación de la Sociedad y de los informes de los fiscalizadores y la aprobación o rechazo de la memoria, balance y estados y demostraciones financieras presentados por el Directorio o los liquidadores de la Sociedad;
- b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio, y en especial, sobre el reparto de dividendos;
- c) Elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración;
- d) Fijar la remuneración del Directorio;
- e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de Sociedad con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y estos Estatutos.

Artículo Vigésimo Primero. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales o en los casos previstos por la Ley, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los presentes Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

Artículo Vigésimo Segundo. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias:

- a) Disolución de la Sociedad;
- b) Transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus Estatutos;
- c) Emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- d) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley;
- e) El otorgamiento de garantías reales o personales, para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la probación del Directorio será suficiente; y,
- f) Las demás materias que por Ley o por Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.

Artículo Vigésimo Tercero. La citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya

W P .

determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale el Reglamento. A falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, el aviso se publicará en el Diario Oficial. Deberá, además enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. No obstante, podrán celebrarse válidamente, aquellas Juntas a las cuales concurren la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieran cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo Cuarto. Las Juntas de Accionistas, ya sea Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitida con derecho a voto y, en segunda citación con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales en los casos que consulta la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto. Tendrán derecho a participar y a ejercer su voto en las Juntas de Accionistas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, al momento de iniciarse la Asamblea. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra personas, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la Ley y el Reglamento. La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la Ley y el Reglamento.

Artículo Vigésimo Sexto. Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante, el número de las que representa y el nombre del representado.

Artículo Vigésimo Séptimo. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si éstos fueren menos de tres. El acta deberá quedar firmada y salvada, si fuere el caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Junta de Accionistas correspondiente. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

Artículo Vigésimo Octavo. La Junta designará anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la Sociedad sobre el cumplimiento de su mandato, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de celebración de la Junta de Accionistas que corresponda.

TITULO VI. BALANCE Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Artículo Vigésimo Noveno. Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará balance general del activo y pasivo de la Sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

Artículo Trigésimo. El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último

W P

ejercicio, acompañada del Balance General, del estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. El Balance General y estados de Ganancias y Pérdidas debidamente auditados se publicarán por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. La Memoria, Balance, Inventario, Actas de Directorio y Juntas, Libros e Informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicados dichos documentos, dentro de igual plazo.

Artículo Trigésimo Primero. Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieran obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, si las hubiere.

Artículo Trigésimo Segundo. Salvo acuerdo diferente acordado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo Trigésimo Tercero. La Sociedad se disolverá por las causales señaladas en la Ley.

Artículo Trigésimo Cuarto. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo de su cometido.

TÍTULO VIII. ARBITRAJE

Artículo Trigésimo Quinto. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes; a falta de este acuerdo, el nombramiento lo hará la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio. El capital de la Sociedad, que de acuerdo al artículo quinto permanente, asciende a la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos y se divide en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, le fue asignado por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A., celebrada

el veintiocho de septiembre de dos mil diez, en la cual se aprobó su división en tres sociedades, la sociedad existente y dos nuevas: Emelat Transmisión S.A. y Emelat Inversiones S.A.; y por consiguiente el capital de esta última se encuentra íntegramente suscrito y pagado. En cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo cuarto de la Ley, se deja constancia que las asignaciones no consistentes en dinero efectuadas a Emelat Inversiones S.A. y su valorización, son aquellas que figuran en el Estado de Situación Financiera Clasificado de División preparado al uno de julio de dos mil diez, los cuales fueron conocidos y aprobados en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas. La singularización y valorización de los bienes y partidas que componen el patrimonio que, en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., se ha asignado a Emelat Inversiones S.A., de todos los cuales ésta se hace cargo con todos los derechos y obligaciones que de éstos emanen a contar del uno de julio de dos mil diez, son los siguientes: **uno.** treinta millones doscientas cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco acciones de Empresa eléctrica de Arica S.A., valorizadas en dos mil novecientos noventa y un millones novecientos quince mil doscientos treinta y cuatro pesos, las que constan de los siguientes títulos: número dos mil setecientos ochenta y dos por trescientas veintiún mil ciento treinta y cinco acciones, número dos mil setecientos ochenta y cuatro por cuatrocientas setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres acciones, número dos mil setecientos ochenta y cinco por ciento cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco acciones, número tres mil ochocientos treinta y dos por ciento sesenta mil acciones, número tres mil ochocientos treinta y tres por ciento sesenta mil acciones y número cuatro mil doscientos cuarenta y dos por veintiocho millones novecientos noventa mil doscientas ochenta y dos acciones; **dos.** cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil trescientas noventa acciones de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., valorizadas en siete mil trescientos treinta millones ochenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos, las que constan de los siguientes títulos: número dos mil quinientos veintiuno por once millones dieciocho mil sesenta y ocho acciones, número tres mil seiscientos cincuenta por treinta y un millones ciento ochenta mil acciones, número cinco mil quinientos treinta y ocho por novecientas cincuenta mil acciones, número cinco mil quinientos cuarenta y cinco por novecientas cincuenta y nueve mil veintidós acciones, número cinco mil quinientos cuarenta y nueve por ciento ochenta mil acciones, número cinco mil quinientos cincuenta y ocho por tres millones de acciones, número cinco mil setecientos setenta y cinco por cien mil acciones, número seis mil ciento setenta y ocho por un millón setecientos setenta y nueve mil trescientas acciones y número seis mil quinientos veintidós por ochocientas mil acciones; **tres.** diecinueve millones trescientas sesenta y siete mil diecinueve acciones de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., valorizadas en tres mil ochocientos cuarenta millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos, las que constan de los siguientes títulos: número once mil trescientos veintinueve por catorce millones sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y un acciones y número veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco por cinco millones trescientos un mil trescientas cincuenta y ocho acciones; y **cuatro.** un millón de acciones de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., valorizadas en cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos, las que constan en el título número dos.

Artículo Segundo Transitorio. El primer Directorio estará integrado por los siguientes directores titulares: José Luis Hornauer Herrmann, Francisco Marín Jordán, Rafael Marín Jordán, Pablo Neuweiler Heinsen y Andrés Pérez Cruz. Este Directorio se mantendrá en funciones hasta que se efectúe la Primera Junta Ordinaria



de Accionistas, en la que se designará el Directorio definitivo. Desde esta fecha y hasta la completa legalización de la Sociedad, actuarán como mandatarios de los accionistas, con las más amplias facultades. En tanto no se reúna el Directorio y no se designe Gerente de la Sociedad, actuarán con este carácter, separada e indistintamente, con expresas facultades para realizar todas las gestiones administrativas destinadas a iniciar las actividades sociales, especialmente la de requerir u obtener rol único tributario y efectuar y suscribir la declaración de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo otorgar cualquier acto y o suscribir cualquier documento necesario para tal efecto, como asimismo, para solicitar las patentes que correspondan ante las Municipalidades respectivas, los señores Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, don Ronald Fernández Tapia, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y dos guión nueve, don Ariel Casas Haro, cédula de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro guión tres, don Alejandro Marchant Muñoz, cédula de identidad seis millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veintinueve guión dos y don Godofredo Quevedo Cáceres, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete guión seis.

Artículo Tercero Transitorio. Mientras la Junta General no emita nuevo pronunciamiento, se determina que los avisos de citación a Juntas de Accionistas, si procedieren, se publicarán en el diario "La Nación".

Artículo Cuarto Transitorio. Se designa como auditores externos a "PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía Ltda."

Artículo Quinto Transitorio. De acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que se adeuden o pudieren adeudarse por Empresa Eléctrica Atacama S.A., rol único tributario número ochenta y siete millones seiscientos un mil quinientos guión cinco, relativos a su giro o actividad y provenientes de los bienes, derechos y obligaciones que, como consecuencia de la división de esta última, han quedado radicados en la Sociedad.

Artículo Sexto Transitorio. El primer ejercicio de la Sociedad quedará comprendido entre el 1 de julio de dos mil diez y el treinta y uno de diciembre de dos mil diez".

"ESTATUTOS SOCIALES

EMELAT TRANSMISIÓN S.A.

TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Artículo Primero. Se constituye una sociedad anónima denominada Emelat Transmisión S.A., la cual se registrá por las disposiciones de estos Estatutos, de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante "la Ley" y su Reglamento, en lo sucesivo "el Reglamento" y de las normas aplicables en la especie.

Artículo Segundo. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Tercero. La Sociedad tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la presente escritura.

Artículo Cuarto. La Sociedad tiene por objeto la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos, de su propiedad o de terceros, destinados a la transmisión y transformación de energía eléctrica, dentro del país o en el extranjero, y la adquisición de los mismos. Para tales efectos, podrá obtener o adquirir las concesiones y autorizaciones respectivas. Asimismo, la Sociedad podrá prestar servicios y asesorías en todas las especialidades de la ingeniería y de diseño, construcción, mantención y operación de sistemas de transmisión para terceros, y las demás actividades vinculadas con los objetos descritos, que acuerden sus organismos. En el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá formar o tomar interés en toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones o instituciones.

TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Quinto. El capital social es la suma de cinco mil ochenta millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos dividido en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal. Este capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, y las acciones debidamente emitidas.

TITULO III. ADMINISTRACIÓN

Artículo Sexto. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros.

Artículo Séptimo. Los directores durarán por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. Si se produjere la vacancia de un cargo de Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, entretanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

Artículo Octavo. El Directorio deberá reunirse en sesiones ordinarias a lo menos, una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de una citación especial; sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dar el Directorio sobre el particular. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a la sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores de la Sociedad.

Artículo Noveno. En la primera reunión, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario el Gerente de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

Artículo Décimo. Para que el Directorio pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes

W P.

en la sala, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes salvo los acuerdos que según la Ley o estos Estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la sesión.

Artículo Décimo Primero. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello por el Presidente en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Si algún director falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar la correspondiente Acta, se dejará constancia de tal circunstancia al pie de dicha Acta. El Acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados.

Artículo Décimo Segundo. El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que en derecho puedan otorgarse incluso para aquellos actos y contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias que la Ley o estos Estatutos establecen como privativas de las Juntas de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero. Los Directores no serán remunerados por sus funciones.

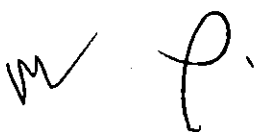
Artículo Décimo Cuarto. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en un Comité de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Quinto. El Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

TÍTULO IV. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Décimo Sexto. El Presidente lo será del Directorio y de la Junta de Accionistas y le corresponderá especialmente:

- a) Presidir las reuniones de Directorio y de las Juntas de Accionistas;
- b) Convocar a sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos y de la Ley;
- c) Tomar en caso de urgencia, en que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir y dar cuenta al Directorio, a la mayor brevedad posible, y;
- d) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos y la Ley.



Artículo Décimo Séptimo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.

Artículo Décimo Octavo. El Directorio designará un Gerente el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y de las que le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. El Directorio deberá designar a una o más personas, que individualmente en ausencia del Gerente, la que no será necesario acreditar por el interesado, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

TITULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Noveno. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo Vigésimo. La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del respectivo balance, en el lugar, día y hora que determine el Directorio por propia decisión o por haberlo solicitado accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias:

- a) Examen de situación de la Sociedad y de los informes de los fiscalizadores y la aprobación o rechazo de la memoria, balance y estados y demostraciones financieras presentados por el Directorio o los liquidadores de la Sociedad;
- b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio, y en especial, sobre el reparto de dividendos;
- c) Elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración;
- d) Fijar la remuneración del Directorio;
- e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de Sociedad con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y estos Estatutos.

Artículo Vigésimo Primero. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales o en los casos previstos por la Ley, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los presentes Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

Artículo Vigésimo Segundo. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias:

- a) Disolución de la Sociedad;
- b) Transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus Estatutos;
- c) Emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- d) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley;

e) El otorgamiento de garantías reales o personales, para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la probación del Directorio será suficiente; y,

f) Las demás materias que por Ley o por Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.

Artículo Vigésimo Tercero. La citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale el Reglamento. A falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, el aviso se publicará en el Diario Oficial. Deberá, además enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. No obstante, podrán celebrarse válidamente, aquellas Juntas a las cuales concurren la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieran cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo Cuarto. Las Juntas de Accionistas, ya sea Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitida con derecho a voto y, en segunda citación con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales en los casos que consulta la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto. Tendrán derecho a participar y a ejercer su voto en las Juntas de Accionistas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, al momento de iniciarse la Asamblea. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra personas, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la Ley y el Reglamento. La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la Ley y el Reglamento.

Artículo Vigésimo Sexto. Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante, el número de las que representa y el nombre del representado.-

Artículo Vigésimo Séptimo. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si éstos fueren menos de tres. El acta deberá quedar firmada y salvada, si fuere el caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Junta de Accionistas correspondiente. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

Artículo Vigésimo Octavo. La Junta designará anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la Sociedad sobre el cumplimiento de su mandato, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de celebración de la Junta de Accionistas que corresponda.

TITULO VI. BALANCE Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Artículo Vigésimo Noveno. Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará balance general del activo y pasivo de la Sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

Artículo Trigésimo. El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. El Balance General y estados de Ganancias y Pérdidas debidamente auditados se publicarán por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. La Memoria, Balance, Inventario, Actas de Directorio y Juntas, Libros e Informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicados dichos documentos, dentro de igual plazo.

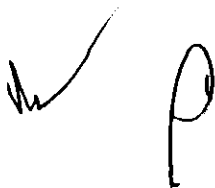
Artículo Trigésimo Primero. Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieran obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, si las hubiere.

Artículo Trigésimo Segundo. Salvo acuerdo diferente acordado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo Trigésimo Tercero. La Sociedad se disolverá por las causales señaladas en la Ley.

Artículo Trigésimo Cuarto. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo de su cometido.



TÍTULO VIII. ARBITRAJE

Artículo Trigésimo Quinto. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes; a falta de este acuerdo, el nombramiento lo hará la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio. El capital de la Sociedad, que de acuerdo al artículo quinto permanente, asciende a la suma de cinco mil ochenta millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos y se divide en seis millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y ocho acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, le fue asignado por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A., celebrada el 28 de septiembre de dos mil diez, en la cual se aprobó su división en tres sociedades, la sociedad existente y dos nuevas: Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A.; y por consiguiente el capital de esta última se encuentra íntegramente suscrito y pagado. En cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo cuarto de la Ley, se deja constancia que las asignaciones no consistentes en dinero efectuadas a Emelat Transmisión S.A. y su valorización, son aquellas que figuran en el Estado de Situación Financiera Clasificado de División preparado al uno de julio de dos mil diez, el cual fue conocido y aprobado en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas. La singularización y valorización de los bienes y partidas que componen el patrimonio que, en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., se ha asignado a Emelat Transmisión S.A., de todos los cuales ésta se hace cargo con todos los derechos y obligaciones que de éstos emanen a contar del uno de julio de dos mil diez, son los siguientes: **Inmuebles:** Uno) Terreno ubicado en Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el plano número tercero raya dos raya ochocientos veintitrés C.U., de una superficie de mil cincuenta metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, propiedad particular de la Ilustre Municipalidad, en treinta y siete coma cincuenta metros; ESTE, pasaje Siggel Kow, en veintiocho metros; SUR, propiedad particular, en treinta y siete coma cincuenta metros; OESTE: calle Cousiño, en veintiocho metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió el dominio de esta propiedad por compra que hizo al Fisco de Chile, según consta de escritura pública de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en la notaría de Copiapó de don Hernán Cañas Valdés e Inscrita a fojas mil número seiscientos setenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. Rol de avalúo número diecisiete guión cero cero cero dos, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta millones ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve pesos; dos) Sitio número diez de la Población Ampliación Oriente, ex sector industrial del Puerto de Caldera, según plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo el número trescientos sesenta y tres del año mil novecientos ochenta y uno. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, lo adquirió por compra al Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Atacama, por escritura privada de compraventa de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada el nueve de marzo de

W P.

mil novecientos ochenta y tres ante el notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés, e inscrita a fojas ochocientos dieciocho número quinientos noventa y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. Rol de avalúo número ciento cuarenta y uno guión cero cero cero nueve, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de catorce millones setecientos seis mil noventa y dos pesos; tres) Sitio número once de la Población Ampliación Oriente, ex sector industrial del Puerto de Caldera, según plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo el número trescientos sesenta y tres del año mil novecientos ochenta y uno. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, lo adquirió por compra al Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Atacama, por escritura privada de compraventa de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres ante el notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés. La inscripción de propiedad se practicó a fojas ochocientos diecinueve número quinientos noventa y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. Rol de avalúo número ciento cuarenta y uno guión cero cero cero uno cero, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de catorce millones quinientos veintiocho mil treinta y seis pesos; cuatro) Sitio número doce de la Población Ampliación Oriente, ex sector industrial del Puerto de Caldera, según plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo el número trescientos sesenta y tres del año mil novecientos ochenta y uno. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, lo adquirió por compra al Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Atacama, por escritura privada de compraventa de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres ante el notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés. La inscripción de propiedad se practicó a fojas ochocientos diecinueve vuelta número quinientos noventa y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. Rol de avalúo número ciento cuarenta y uno guión cero cero cero uno uno, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de catorce millones quinientos veintiocho mil treinta y seis pesos; cinco) Sitio número trece de la Población Ampliación Oriente, ex sector industrial del Puerto de Caldera, según plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo el número trescientos sesenta y tres del año mil novecientos ochenta y uno. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, lo adquirió por compra al Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Atacama, por escritura privada de compraventa de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada bajo el número trece en el Registro de Instrumentos Públicos y anotada en el Registro bajo el número veintinueve de mil novecientos ochenta y tres del notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés. La inscripción de propiedad se practicó a fojas ochocientos veinte vuelta número seiscientos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. Rol de avalúo número ciento cuarenta y uno guión cero cero cero uno dos, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa

Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de catorce millones setecientos seis mil noventa y dos pesos; seis) Propiedad situada en la Ruta 5 o Carretera Panamericana Norte con el camino público a Caldera, en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, inscrita en mayor cabida a fojas quinientos veintisiete vuelta número quinientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, de una superficie de una coma cero seis hectáreas y que deslinda: Norte, terrenos fiscales eriazos; Este, Ruta 5 o Carretera Panamericana Norte, tramo Chañaral a Copiapó; Sur, camino público a Caldera; y Oeste, terrenos fiscales eriazos. Empresa Eléctrica Atacama S.A. o Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima, adquirió esta propiedad por compra que hizo al Fisco, según consta de escritura pública de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita a fojas mil ciento setenta y uno vuelta número novecientos seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. Rol de avalúo número ocho mil guión cero cero cero siete, de la comuna de Caldera. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos; siete) Propiedad ubicada en la ciudad de Chañaral, calle Conchuelas esquina de Merino Jarpa sin número y que deslinda: al Norte, con calle Merino Jarpa en treinta y cuatro metros; Sur, con propiedad de Carlos Guerrero en treinta y cuatro metros; Oriente, calle Conchuelas en treinta y tres metros; y Poniente, con propiedad de don Jorge Figueroa en treinta y tres metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A., según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas doscientos sesenta y uno, número ciento cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. Rol de avalúo número cuarenta y seis guión cero cero cero siete, de la comuna de Chañaral. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento ochenta y seis millones veintinueve mil trescientos noventa y cinco pesos; ocho) Inmueble compuesto de sitio y casa ubicado en calle Rancagua número quinientos noventa y dos, hoy Avenida Circunvalación número ciento veinticinco de esta ciudad, rol de avalúo número ciento sesenta y tres guión cero cero cuatro, para la comuna de Copiapó, que tiene una superficie aproximada de ochocientos sesenta y tres coma cero cinco metros cuadrados y cuyos deslindes según sus títulos son: Al Norte, con Pasaje Rodríguez en cuarenta y tres coma sesenta metros; Al Este, con Elvira Gómez en veinte coma ochenta metros; Al Sur, con Segundo Escobar en cuarenta y tres coma sesenta metros y, al Oeste, con calle Rancagua en dieciocho coma ochenta metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por compra que hizo a don Oscar Rolando Gatica Gatica, según consta de escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de Copiapó de don Hernán Cañas Valdés e inscrita a fojas trescientos treinta y ocho número quinientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Rol de avalúo número ciento sesenta y tres guión cero cero cuatro, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división

de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos noventa y siete millones ochocientos diecisiete mil setecientos veintisiete pesos; nueve) Propiedad ubicada en calle Los Carrera entre Rancagua y Manuel Antonio Matta, de esta ciudad, de una superficie de doce mil seiscientos setenta metros cuadrados individualizada en el plano número tres raya dos raya setecientos dieciocho C.U. cuyos deslindes son: Norte, cerros fiscales eriazos en línea quebrada de seis parcialidades en veintidós coma veintiuno, veintinueve coma cincuenta y seis, cincuenta y diez metros; Este, calle Rancagua, en línea quebrada de dos trazos parciales, en cinco y treinta y cuatro metros; Sur, faja fiscal de la línea de ferrocarriles del Estado, que lo separa de calle Los Carreras, en ciento cincuenta metros y Oeste, cerros fiscales eriazos, en líneas sinuosas de ciento catorce metros y línea recta de veinticuatro metros. Adquirió esta propiedad por compra que hizo al Fisco, según consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Copiapó de don Hernán Cañas Valdés, de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita a fojas mil ciento tres vuelta número setecientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. Rol de avalúo número ciento cincuenta y dos guión cero cero cero uno, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de mil novecientos treinta y seis millones novecientos sesenta y seis mil setecientos catorce pesos; diez) Inmueble compuesto de sitio y casa ubicado en calle Juan Martínez número cuatrocientos treinta y seis, de esta ciudad, que corresponde al lote número B guión uno del plano de subdivisión aprobado por resolución número cero dieciocho guión ochenta y ocho de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho y aclarada por el certificado número cero cero dos guión ochenta y nueve de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ambas de la dirección de obras de la Municipalidad de Copiapó, que junto con los planos y demás documentos pertinentes se encuentran archivados bajo los números quinientos noventa y seis, quinientos noventa y siete, quinientos noventa y ocho, quinientos noventa y nueve y número setenta y tres del Registro de Documentos Archivados de los años mil novecientos ochenta y ocho y mil novecientos ochenta y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, siendo sus deslindes especiales según sus títulos los siguientes: al Norte, con calle Juan Martínez en diecinueve coma cincuenta metros; al Sur, con lote B guión dos, hoy Lote C, en diecinueve coma cincuenta metros; al Oriente, con propiedad de don Julián Herrero Carnicer en cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros y, al poniente, con Lote A guión uno, en cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., adquirió este inmueble por compra que hizo a don Felipe Veliz Corvalán, según consta de escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la notaría de Copiapó de don Hernán Cañas Valdés e inscrita a fojas cuatro mil ochocientos treinta y tres número dos mil seiscientos sesenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Rol de avalúo número veintiséis guión cero cero cero tres, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento setenta millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos un pesos; once) Inmueble denominado manzana F, resultante de la subdivisión de la propiedad ubicada en callejón Francisco de Aguirre, del pueblo Manuel Antonio Matta de esta ciudad, y deslinda: al Norte, en línea quebrada de treinta y cuatro coma cincuenta metros, con

W
E

otros propietarios y en cuarenta y cuatro coma cincuenta metros con otras propietarias; al Sur, en setenta y nueve metros con Lote E, calle proyectada y Lote B; al Naciente, en ochenta y tres coma diez metros con otra propietaria; y al Poniente, en diez coma treinta metros con callejón Francisco de Aguirre en línea quebrada de cincuenta y ocho coma cincuenta metros, con otra propietaria. Empresa Eléctrica Atacama S.A., adquirió el dominio de esta propiedad en virtud de cesión de derechos sociales de la Sociedad Constructora, Comercial e Industrial Nantoco Limitada, según consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita al margen de la inscripción de fojas cuatro mil trescientos treinta y dos vuelta número dos mil once del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Rol de avalúo número mil quinientos sesenta y dos guión cero cero cero uno, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de quince millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos; doce) Inmueble ubicado en calle La Serena número tres mil doscientos treinta y siete, que corresponde al Lote número siete de la manzana E, resultante de la subdivisión de la propiedad ubicada en callejón Francisco de Aguirre, del pueblo Manuel Antonio Matta de esta ciudad, deslinda: al Norte, en siete metros con la manzana F; al Naciente, en quince metros con calle Dos; al Sur, en siete metros con calle número Tres; y al Poniente, en quince metros con lote número seis. Empresa Eléctrica Atacama S.A., adquirió el dominio de esta propiedad en virtud de cesión de derechos sociales de la Sociedad Constructora, Comercial e Industrial Nantoco Limitada, según consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita al margen de la inscripción de fojas cuatro mil trescientos treinta y tres vuelta número dos mil doce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Rol de avalúo número mil quinientos sesenta y cuatro guión cero cero cero tres cero, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos cincuenta y un millones quinientos sesenta y tres mil ciento setenta y un pesos; trece) Lote número DOS producto de la subdivisión del inmueble situado en calle Maipú que es parte del Lote A de la Chacra San Pelayo, de Copiapó y deslinda: Norte, en ciento siete metros cuarenta centímetros con lote E; Sur, veintiséis metros sesenta centímetros con otro propietario, treinta metros cincuenta centímetros con propiedad de la iglesia Pentecostal y en cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con parte vendida a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; Oriente, en tres metros con parte vendida a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, y en noventa y seis metros cuarenta centímetros con lote C; y al Poniente, en veinticinco metros con calle Maipú y en setenta metros cinco centímetros con lotes uno al trece de diversos propietarios. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago, ante el notario don Enrique Morgan Torres con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas dos mil ochocientos sesenta y siete número mil seiscientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. Rol de avalúo número ciento

ochenta y ocho guión cero cero siete, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento setenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco pesos; catorce) Inmueble ubicado en calle O'Higgins número cuarenta y seis, de esta ciudad, rol de avalúo número ciento treinta y uno raya nueve para la comuna de Copiapó, cuyos deslindes según sus títulos son: AL NORTE, calle O'Higgins; AL SUR, con propiedad de don Arturo Serrano; AL NACIENTE, con propiedad de la Sucesión Garay y, AL PONIENTE, con propiedad de la Sucesión Garay. Este inmueble mide nueve metros de frente e igual contrafrente por cuarenta y un metros de fondo. Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió este inmueble por compraventa a doña Ana del Rosario Milla González, otorgada mediante escritura pública de fecha 25 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario de Copiapó, don Hernán Cañas Valdés e inscrita a fojas dos mil novecientos cuatro vuelta número dos mil ciento noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente del año mil novecientos ochenta y nueve. Rol de avalúo número ciento treinta y uno guión cero cero cero nueve, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento treinta y nueve millones novecientos un mil cuarenta y un pesos; quince) Lote B, producto de la fusión del lote número uno y el lote B (3B), éstos producto de la subdivisión del lote número tres y éste a su vez producto de la subdivisión del inmueble ubicado en el Sector Salida Sur de Copiapó, Carretera Panamericana, que formaba parte del antiguo Fundo Palermo, de la comuna y ex departamento de Copiapó, actual comuna y provincia del mismo nombre, compuesto de dos porciones que, unidas actualmente forman una sola propiedad. Este inmueble se subdividió por resolución de subdivisión número seis mil noventa y cinco, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Copiapo. Conforme al plano de subdivisión, resolución antes citada y memoria de deslindes que se encuentran agregados en el Registro de Documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo los números cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, los deslindes particulares del lote que se enajena por la escritura que inscribo, son los siguientes: NORTE, en treinta y cuatro metros con callejón sin nombre, en cuarenta y cinco metros con sucesión Richards, en veinticuatro metros con lote número dos y en ciento cuarenta y siete metros con lote A (3A). SUR: en doscientos cuarenta y ocho coma sesenta metros con propiedad sucesión Richards. ORIENTE, en doscientos metros con propiedad sucesión Richards. PONIENTE: en ochenta y cinco coma diez metros con lote número dos y en cien metros con carretera Panamericana Cinco Sur. Empresa Eléctrica Atacama S.A., adquirió el dominio de esta propiedad en virtud de contrato de compraventa que hizo a Empresa Nacional de Electricidad S.A. con sus respectivos derechos de aguas y con el conjunto de bienes, instalaciones y equipos que se especifican e individualizan en los anexos signados con los números dos, tres y cuatro, que se encuentran agregados bajo los números ciento noventa, ciento noventa y uno y ciento noventa y dos en el Registro de Documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; según consta de escritura pública de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, rectificadas y complementadas por la de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Mario Baros González. Rol de avalúo número cien guión cero cero seis

dos, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de seiscientos un millones quinientos treinta y seis mil ochocientos veintidós pesos; dieciséis) Lote número tres H, producto de la subdivisión del Lote número tres A guión tres, éste producto de la subdivisión del Lote número tres A guión uno, el cual es producto de la subdivisión del Lote número tres A, éste, producto de la subdivisión del Lote número Tres y éste último, producto a su vez de la subdivisión del resto de los predios agrícolas ubicados en Sector Bodega y Sector El Carmen, ubicados en la Comuna y Provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama. Tiene una superficie aproximada de cero coma seiscientos veinticinco hectáreas, y los siguientes deslindes: NORTE: con línea férrea y carretera Panamericana en cincuenta metros; SUR: con lote número tres A guión cuatro, en cincuenta metros; ESTE: Lote tres G en ciento veinticinco metros; OESTE: con lote tres I en ciento veinticinco metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió el dominio de esta propiedad en virtud de contrato de compraventa de fecha nueve de Julio de dos mil uno, ante notario Eduardo Cabrera Cortés de Copiapó, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó con fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil dos, a fojas doce mil doscientos veintinueve mil doscientos veintinueve número dos mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número treinta y ocho guión cero cero uno uno cinco, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos once millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos; diecisiete) Propiedad consistente en un sitio eriazo ubicado en el lugar denominado Caserón, kilómetro número ochocientos cuarenta y ocho de la carretera Panamericana Norte, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, de una superficie de treinta y cinco metros cuadrados cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte y Sur, terrenos fiscales eriazos en siete metros; Este y Oeste, terrenos fiscales eriazos en cinco metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por compra que hizo al Fisco, según escritura pública de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el notario de Copiapó don Hernán Cañas Valdés y se encuentra inscrita a fojas ciento nueve, número ochenta y seis, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. Rol de avalúo número cinco mil guión cero cero cero cinco, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y ocho mil setenta y seis pesos; dieciocho) Propiedad ubicada en calle Ferrocarril esquina de Lautaro de la comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, de una superficie de mil ciento sesenta y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados individualizado en el plano número tercero uno raya doscientos cuatro C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, que deslinda y mide según el referido plano al Norte, propiedad fiscal destinada al Ministerio de Educación en veintitrés coma cincuenta metros; Este, calle Ferrocarril en cuarenta y nueve coma sesenta metros; Sur, calle Lautaro en veinticinco metros; y Oeste, propiedad fiscal en cuarenta y nueve coma sesenta metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por compra al Fisco, según escritura pública de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante el notario de Copiapó don Hernán Cañas Valdés y se encuentra inscrita a fojas ciento ochenta y uno, número ciento cuarenta y cuatro, en el Registro de Propiedad del

W P.

Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. Rol de avalúo número quinientos treinta y cinco guión cero cero cero trece, de la comuna de Diego de Almagro. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y dos millones cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos; diecinueve) Propiedad signada como sitio número dieciséis de la manzana seis de la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, de una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, individualizada en el plano número tercero raya uno ciento cincuenta y siete C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales y que deslinda: Norte, calle Vivar, en línea quebrada de dos trazos rectos de ocho coma cincuenta metros y cuatro coma cincuenta metros; Este, calle Montandón, en trece coma noventa metros; Sur, parte del sitio once, en once metros; y Oeste, parte del sitio diecisiete, en diecisiete coma veinte metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por compra al Fisco según escritura pública de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante el notario de Copiapó don Hernán Cañas Valdés y se encuentra inscrita a fojas doscientos setenta y cinco vuelta, número doscientos seis, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. Rol de avalúo número quinientos seis guión cero cero cero uno cero, de la comuna de Diego de Almagro. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos tres pesos; veinte) Propiedad ubicada en el puerto de Huasco, calle Sargento Aldea sin número, hoy Pasaje Latorre número trescientos sesenta y cuatro, que mide sesenta metros de frente por calle Sargento Aldea y cincuenta metros por calle Latorre y cuyos deslindes son: al Norte, con la propiedad de la sucesión Varas y otros; al Sur, con calle de su ubicación; al Oriente, con calle Latorre; y al Poniente, con propiedad de don Gregorio Rojas. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago, ante el notario don Enrique Morgan Torres con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas setenta y nueve, número sesenta y ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. Rol de avalúo número sesenta y nueve guión cero cero cero uno nueve, de la comuna de Huasco. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de quince millones trescientos dieciocho mil veintinueve pesos; veintiuno) Lote Cinco D Dos, producto de la subdivisión del predio agrícola individualizado como Lote Cinco guión D, resultante de la subdivisión del fundo denominado Cerrillos, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, región de Atacama, por resolución número uno de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Atacama. Conforme al plano de loteo y memoria de deslindes que se encuentran archivados bajo los números ciento setenta y dos y ciento setenta y tres respectivamente, año mil novecientos ochenta y seis, los deslindes particulares del lote antes mencionados son los siguientes: superficie: cero coma cinco hectáreas. Norte, camino minero que lo separa de propiedad fiscal y lote Cinco A, en línea sinuosa de veinticuatro coma treinta y cincuenta metros; Este, lote número Uno, en cincuenta y tres coma cuarenta metros; Sur, lote número Uno en ochenta y cinco coma cincuenta metros; y Oeste, camino asfaltado a Los Loros en

W P.

línea sinuosa de treinta y tres metros y doce metros .Adquirió esta propiedad por compraventa a Sociedad Agrícola Amancay Limitada, según consta de escritura pública otorgada en la notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis e inscrita a fojas mil trescientos setenta y siete número mil ciento treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. Rol de avalúo número cuarenta y siete guión cero cero cinco cuatro, de la comuna de Tierra Amarilla, antes Rol número cuarenta y siete guión veintiuno. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintidós pesos; veintidós) Inmueble situado en el lugar denominado Quebrada El Buitre, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, según plano número tercero guión dos guión dos mil setecientos treinta y siete C.R., de una superficie de una hectárea, y que deslinda: NORTE, con terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices A-B; ESTE, terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices B-C; SUR, terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices C-D; OESTE, terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices D-A. EMPRESA ELÉCTRICA ATACAMA S.A. adquirió el dominio de esta propiedad por compra que le hizo al Fisco de Chile en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos treinta y cinco de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno del Ministerio de Bienes Nacionales, según consta de escritura pública otorgada en la notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos y se encuentra inscrita a fojas mil doscientos veintiséis vuelta número seiscientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Rol de avalúo número siete mil guión cero cero tres cinco, de la comuna de Tierra Amarilla. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y cinco millones ciento veintiún mil trescientos cuarenta y nueve pesos; veintitrés) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos cinco, antes doscientos uno y que deslinda: al Norte, con terrenos municipales; Sur, con calle Marañón; Oriente, con propiedad de la sucesión Martín Cárdenas; y Poniente, calle Matriz. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas tres, número dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero tres, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de setenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos; veinticuatro) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos setenta y cinco, antes doscientos veintisiete y que deslinda: Norte, con terrenos municipales; Sur, calle Marañón; Oriente, con propiedad de don Antonio Galeb; y Poniente, con propiedad de don Pablo Marín. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo

W
P

de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas siete, cinco, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero cero cuatro. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos. veinticinco) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos treinta y uno, antes doscientos siete y que deslinda: Norte, con el cerro; Sur, con la calle de su ubicación; Oriente, con propiedad de doña María Rita Fredes de Navarro; y Poniente, con propiedad de Francisco Ortiz. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas once, número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero cero uno, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos nueve millones ciento veinte mil dos pesos; veintiséis) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos treinta y uno, antes doscientos trece y que deslinda: Norte, con terrenos municipales; Sur, con calle Marañón; Oriente, con propiedad de don Juan Trigo; Poniente, con propiedad de la sucesión Martín Cárcamo. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas cuatro, número tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero cero uno, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de doscientos nueve millones ciento veinte mil dos pesos; veintisiete) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos treinta y uno, antes doscientos treinta y uno y que deslinda: Norte, con terrenos municipales; Sur, con calle Marañón; Oriente, con propiedad de don Alejandro Noemí; y Poniente, con propiedad de don Juan Trigo. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas cinco vuelta, número cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero cero uno, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento cuatro millones quinientos sesenta mil dos pesos; veintiocho) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle Marañón número ochocientos noventa y siete, antes calle Marañón esquina de Santiago y que deslinda: Norte, con propiedad de la Municipalidad de Vallenar; Sur, calle Marañón; Oriente, con calle Santiago; y Poniente, con propiedad de don Antonio Galeb. Empresa

Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas ocho, número seis, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. . Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero cinco, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y dos millones seiscientos doce mil trescientos cincuenta y siete pesos. veintinueve) Lote número cinco, que forma parte de una propiedad mayor denominada Quebrada Honda, ubicada en la Comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Tercera Región, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE, con línea de Ferrocarril Vallenar a Huasco; SUR, con lote número diez; ESTE, con lote número diez y OESTE, con callejón que lo separa del lote número diez. Este lote tiene una superficie aproximada de cero coma cero cinco hectáreas. Un plano de loteo del predio Quebrada Honda se encuentra archivado bajo el número ochenta y la memoria de deslindes archivada con los números ochenta y tres y ochenta y cuatro del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y tres. Empresa Eléctrica Atacama S.A., adquirió el dominio de esta propiedad en virtud de contrato de compraventa, según consta de escritura pública otorgada en la notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés, de fecha dos de Julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita a fojas setecientos cincuenta y uno número seiscientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Rol de avalúo número mil quince guión cero dos cinco ocho, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cuatro millones ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos; treinta) Propiedad ubicada en la ciudad de Vallenar, calle San Ambrosio número uno, o San Ambrosio número doscientos cincuenta y uno, con una superficie aproximada de cuatro mil ochocientos metros cuadrados y que deslinda: Norte, con el cerro; Sur, con varias propiedades particulares; Oriente, con calle Santiago; y Poniente, con calle Matriz y propiedad de la sucesión de doña Rosa Elba Campusano. Empresa Eléctrica Atacama S.A., antes Empresa Eléctrica Atacama Limitada, adquirió esta propiedad por aporte que le hizo la Empresa Nacional de Electricidad S.A. según escritura pública otorgada en Santiago ante el notario don Enrique Morgan Torres, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y se encuentra inscrita a fojas nueve vuelta, número siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Rol de avalúo número ciento noventa guión cero cero cero dos, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y tres millones setecientos diez mil setecientos veinticinco pesos; treinta y uno) Terreno ubicado en Carretera Cinco Norte Altiplano Norte, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, con viviendas SERVIU en sesenta y seis como treinta metros; SUR, con terrenos SERVIU al barranco en sesenta y seis coma treinta metros; ESTE, con Carretera Cinco Norte en cuarenta metros y OESTE, con calle Chañar Blanco en cuarenta metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A. adquirió el dominio de esta propiedad por compra que le hizo a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según consta

de escritura pública de fecha seis de abril y escritura de rectificación de fecha diez de mayo, ambas del dos mil cinco, otorgadas en la notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro, e inscrita a fojas seiscientos veintinueve número quinientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año dos mil cinco. Rol de avalúo número dos mil treinta y cinco guión cero cero cero cero dos, de la comuna de Vallenar. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y nueve setecientos cuarenta y un pesos; treinta y dos) Sitio A guión nueve o Sitio A nueve, ubicado en Pasaje El Cobre setecientos setenta y dos que corresponde a la manzana "A", sitio número nueve, del sector, localidad o campamento de Barquito de la ciudad de Chañaral, comuna de Chañaral, el cual tiene una superficie aproximada de mil trece coma noventa y tres metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son los siguientes: Norte: En línea semi curva con Pasaje El Cobre en treinta y tres coma noventa y ocho metros; Noreste: con Pasaje El Cobre en seis metros; Sureste: Con sitio A guión Cinco prima en siete metros y con límite del loteo y sitio A guión Cinco prima en cuarenta y dos metros; Este: Con límite del loteo en trece metros; Sur: En línea curva con límite del loteo en treinta y dos metros, y Noroeste: Con sitio A guión Ocho en treinta y dos metros. Empresa Eléctrica Atacama S.A. adquirió el dominio de esta propiedad por compra que le hizo a Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Salvador, según consta de escritura pública de fecha treinta de julio de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Diego de Almagro de don Pedro Felipe Villarino Krumm, e inscrita a fojas doscientos once número ciento ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año dos mil nueve. Rol de avalúo número cuatrocientos guión cero cero cero doce, de la comuna de Chañaral. El inmueble fue valorizado en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos; lo que hace un total de cinco mil quinientos dieciséis millones novecientos veinte mil trescientos treinta y tres pesos. **Líneas de transporte de energía eléctrica:** El Edén a Alto del Carmen, Cardones a Cerrillos, Cardones a Copiapó, Cardones a Tierra Amarilla, Copiapó a Hernán Fuentes, Hernán Fuentes a Caldera, Tierra Amarilla a Kozan, Tierra Amarilla a Plantas, Cerillos a Los Loros, valorizadas en cinco mil novecientos dieciocho millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco pesos. **Subestaciones:** Subestación Alto del Carmen, Subestación Caldera, Subestación Cerrillos, Subestación Copiapó, Subestación Hernán Fuentes, Subestación Los Loros, Subestación Plantas, Subestación Tierra Amarilla y Tap Off Eden, valorizadas en cuatro mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y nueve pesos. **Servidumbres:** Servidumbres voluntarias constituidas para el establecimiento de las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica: a) **Línea ciento diez KV Cardones a Cerrillos:** Uno) Servidumbre constituida por CODELPA Limitada, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número cuatrocientos diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Dos) Servidumbre constituida por Héctor José Ronseco Pinchetti, mediante escritura pública de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número mil setecientos nueve, mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Tres) Servidumbre constituida por Fisco, mediante escritura pública de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, repertorio número seiscientos setenta y tres, mil novecientos ochenta y siete, otorgada

W
P

en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas trescientos setenta y seis vuelta, número ciento sesenta y siete. **b) Línea ciento diez KV Cerrillos a Los Loros:** Uno) Servidumbre constituida por Del Norte Exportadora Frutícola Limitada o Del Norte Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, repertorio número dos mil trescientos treinta y siete, mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Dos) Servidumbre constituida por Sergio Ruiz Tagle Humeres, mediante escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas tres mil seiscientos cuarenta y seis, número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Tres) Servidumbre constituida por Compañía Explotadora de Minas San Andrés Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas dos mil trescientos trece vuelta, número novecientos cuarenta y cinco. Cuatro) Servidumbre constituida por Sociedad Agrofruta Copiapó Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas mil setecientos setenta y cinco vuelta, número ochocientos. Cinco) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Amancay Ltda., mediante escritura pública de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas dos mil trescientos setenta y seis vuelta, número mil cincuenta y uno. Seis) Servidumbre constituida por Del Norte Exportadora Frutícola Limitada o Del Norte Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas cuatro mil doscientos treinta vuelta, número mil cuatrocientos setenta y dos. **c) Línea ciento diez KV El Edén a Alto del Carmen, proyectada originalmente como "Línea de sesenta y seis KV, Vallenar a Alto del Carmen":** Uno) Servidumbre constituida por Sergio Antonio Franco Pozo, mediante escritura pública de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, repertorio número setecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Hernán Zúñiga Acevedo e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos setenta y dos, número doscientos veintiuno. Dos) Servidumbre constituida por David Arturo Mulet, mediante escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil tres, repertorio número mil setenta y ocho, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Carlos Zuleta Ferreira e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas mil ochocientos cuarenta y siete, número setecientos tres. Tres) Servidumbre constituida por Alejandro, María Cristina y Marcelo, todos Blanco Schuler, mediante escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, repertorio número seiscientos ochenta y ocho - dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el

M P

Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas ciento sesenta y siete, número setenta y siete. Cuatro) Servidumbre constituida por Venancio Rodrigo Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos sesenta y uno, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Cinco) Servidumbre constituida por Ramiro Andrés Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos cincuenta y nueve, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Seis) Servidumbre constituida por Ernesto del Rosario Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos cincuenta y ocho, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Siete) Servidumbre constituida por Luis Santiago, María Loreto Paulina y Gladys Virginia, todos Schuler Dauvin, mediante escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos cincuenta y nueve, número ciento cincuenta y dos. Ocho) Servidumbre constituida por Luis Santiago, María Loreto Paulina y Gladys Virginia, todos Schuler Dauvin, mediante escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos sesenta y uno, número ciento cincuenta y tres. **d) Copiapó a Hernán Fuentes o Variante línea ciento diez KV Copiapó - H. Fuentes:** Servidumbre constituida por Salinas y Fabres S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, repertorio número mil trescientos noventa y cinco, dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas mil cuatrocientos diecinueve, número ochocientos cuarenta y dos. **e) Línea Tierra Amarilla a Plantas o Línea ciento diez KV Tierra Amarilla a Palpote:** Uno) Servidumbre constituida por Luis Revello Valencia, mediante escritura pública de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número mil ochocientos cincuenta y cinco, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Dos) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número novecientos ochenta y dos, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Tres) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número novecientos ochenta y tres, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Las servidumbres voluntarias antes singularizadas, han sido valorizadas en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma total de cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos. **Construcciones existentes en terrenos de terceros:** Dichas construcciones fueron valorizadas en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., para efectos de la asignación a Emelat Transmisión S.A., en la suma de noventa y tres millones ciento treinta mil trescientos sesenta y nueve pesos.

Artículo Segundo Transitorio. El primer Directorio estará integrado por los a siguientes directores titulares: Cristián Neuweiler Heinsen, Jorge Marín Correa,

Francisco Marín Jordán, Andrés Pérez Cruz y Eduardo Reitz Aguirre. Este Directorio se mantendrá en funciones hasta que se efectúe la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, en la que se designará el Directorio definitivo. Desde esta fecha y hasta la completa legalización de la Sociedad, actuarán como mandatarios de los accionistas, con las más amplias facultades. En tanto no se reúna el Directorio y no se designe Gerente de la Sociedad, actuarán con este carácter, separada e indistintamente, con expresas facultades para realizar todas las gestiones administrativas destinadas a iniciar las actividades sociales, especialmente la de requerir u obtener rol único tributario y efectuar y suscribir la declaración de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo otorgar cualquier acto y o suscribir cualquier documento necesario para tal efecto, como asimismo, para solicitar las patentes que correspondan ante las Municipalidades respectivas, los señores los señores Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, don Ronald Fernández Tapia, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y dos guión nueve, don Ariel Casas Haro, cédula de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro guión tres, don Alejandro Marchant Muñoz, cédula de identidad seis millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veintinueve guión dos y don Godofredo Quevedo Cáceres, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete guión seis.

Artículo Tercero Transitorio. Mientras la Junta General no emita nuevo pronunciamiento, se determina que los avisos de citación a Juntas de Accionistas, si procedieren, se publicarán en el diario "La Nación".

Artículo Cuarto Transitorio. Se designa como auditores externos a "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía Ltda."

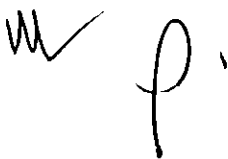
Artículo Quinto Transitorio. De acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que se adeuden o pudieren adeudarse por Empresa Eléctrica Atacama S.A., rol único tributario número ochenta y siete millones seiscientos un mil quinientos guión cinco, relativos a su giro o actividad y provenientes de los bienes, derechos y obligaciones que, como consecuencia de la división de esta última, han quedado radicados en la Sociedad.

Artículo Sexto Transitorio. El primer ejercicio de la Sociedad quedará comprendido entre el uno de julio de dos mil diez y el treinta y uno de diciembre de dos mil diez".

Ofrecida la palabra los accionistas aprueban por aclamación el tenor de los estatutos sociales de Emelat Inversiones S.A. y Emelat Transmisión S.A.

Luego, el Presidente informa a la Junta que de conformidad a lo establecido en el número 2) del artículo 95 de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, esta aprobación incorpora de pleno derecho a todos los accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A. en Emelat Inversiones S.A. y en Emelat Transmisión S.A.

A continuación el Presidente expresa que la séptima materia de la convocatoria es:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a 'P' with a dot, likely representing the President mentioned in the text.

g) CONOCER Y APROBAR EL CIERRE DE LA SOCIEDAD Y EXCLUIR SUS ACCIONES DEL REGISTRO DE VALORES Y DE LAS BOLSAS DE VALORES EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS, SIN PERJUICIO DE CONTINUAR LA ENTIDAD QUE SE DIVIDE INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INFORMANTES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 18.045 SOBRE MERCADO DE VALORES, POR APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197° DEL D.F.L. N°4/20.018, DE MINERÍA, DE 2006, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

El Presidente expresa que en la actualidad la sociedad tiene un total de 193 accionistas y que Empresas Emel S.A. posee directamente el 97,50100% del capital social, de modo que no concurren en este caso ninguno de los dos supuestos establecidos en el artículo 5° de la Ley de Mercado de Valores, para que las acciones de Empresa Eléctrica Atacama S.A. deban mantenerse inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Continúa señalando que, en estas circunstancias, el Directorio acordó proponer a la Junta de Accionistas excluir las acciones de la Sociedad del Registro de Valores referido, con el propósito de desafectar a la Sociedad de las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo 2° inciso 6° de la Ley Sobre Sociedades Anónimas. Agrega que además, como consecuencia de la señalada exclusión, posteriormente se solicitarán la desinscripción de las mismas acciones de las bolsas de valores.

Luego, el Presidente señala que la aprobación por parte de la Junta de Accionistas de la exclusión del Registro de Valores, de conformidad a lo establecido en el ya referido artículo 2° inciso 6° de la Ley sobre Sociedades Anónimas, concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por aquella del valor de sus acciones, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°103 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sobre este particular indica que, si bien el valor a pagar por las acciones de Empresa Eléctrica Atacama S.A. debiera ser su valor de mercado, debido a su naturaleza de sociedad anónima abierta, por aplicación de las normas reglamentaria y administrativa antes señaladas, en la especie el valor a pagar por el ejercicio del derecho a retiro, será el valor de libros de la acción, determinado en conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 del Reglamento de Sociedades Anónimas, porque las mismas tienen una presencia ajustada inferior al 25%. Agrega que, el referido valor de libros de la acción, determinado en la forma señalada en el artículo 77 antes referido, asciende a la suma de \$8.118,92 por acción.

Finalmente, el Presidente indica que la Sociedad, en el evento de aprobarse la proposición del Directorio, deberá quedar inscrita en el Registro de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Sobre Mercado de Valores, por aplicación de lo establecido en el artículo 197° del D.F.L. N°4/20.018, de Economía, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos. Señala que en efecto, de conformidad a lo establecido en las normas legales referidas, las concesionarias de servicio público eléctrico, conformadas como sociedades anónimas cerradas, están sometidas a las obligaciones de información que establezca dicha superintendencia. Termina señalando que, por último, debe hacer presente que en el aviso y en la carta de citación a junta, se incurrió en error al

expresar que el D.F.L. N°4/20.018 era del Ministerio de Minería, cuando la señalada norma es del Ministerio de Economía.

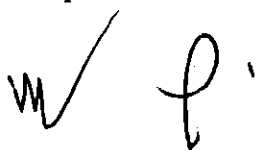
Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación la exclusión de las acciones de la Sociedad del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y de las bolsas de valores, para dejar de estar afecta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, sin perjuicio de continuar la entidad inscrita en el Registro de Entidades Informantes, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Sobre Mercado de Valores, por aplicación de lo establecido en el artículo 197° del D.F.L. N°4/20.018, de Minería, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos.

A continuación el Presidente expresa que la octava materia de la convocatoria es:

h) ADOPTAR TODOS LOS DEMÁS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS ANTERIORES, COMO EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES PERTINENTES PARA PROCEDER A LA LEGALIZACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA Y EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA DECLARAR MATERIALIZADA LA DIVISIÓN

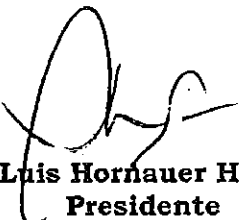
La Junta acordó, por aclamación, facultar indistintamente a cualquiera de los Directores de Empresa Eléctrica Atacama S.A. y a su Gerente General, como a cualquiera de los Directores provisorios de las nuevas sociedades que nacen de la división, para que actuando individualmente, con amplias facultades y dentro de los márgenes indicados en los acuerdos anteriores, adopten y ejecuten todos los actos y convenciones que fueran necesarios para ultimar los detalles tendientes a la materialización de la división acordada por esta Junta, la distribución del patrimonio social, la cesión y traspaso de los activos y pasivos asignados a las sociedades que se constituyen como resultado de la división y la correcta legalización e instalación de ésta. En especial se les faculta para que suscriban en representación de las sociedades todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere y en particular para que suscriban todas las escrituras públicas y o privadas para complementar, rectificar, precisar y o aclarar la singularización de los inmuebles asignados a Emelat Transmisión S.A. en la división de Empresa Eléctrica Atacama S.A., con el propósito de permitir su inscripción en los correspondientes registros de propiedad, a nombre de Emelat Transmisión S.A. También se les faculta para realizar todos los actos que sean necesarios ante la Superintendencia de Valores y Seguros y bolsas de valores para los efectos de excluir las acciones de Empresa Eléctrica Atacama S.A. de los registros respectivos, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta. Para tal efecto, quedan facultados para suscribir todos los documentos e instrumentos que sean necesarios.

Finalmente, se aprobó por aclamación dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella, sin esperar su posterior aprobación, facultándose a los señores Pablo Silva Oro, Ernesto Peñafiel Morgan, Mario Cuevas Matas y doña María de los Ángeles González Delsau, para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la

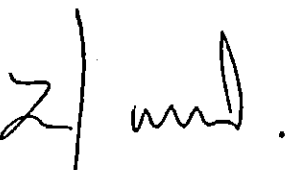


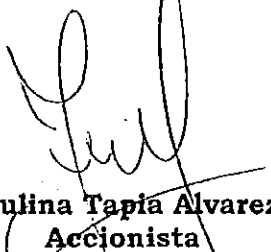
presente Junta. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de un extracto de dicha escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes.

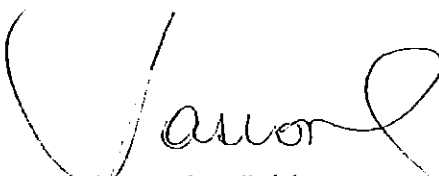
No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta a las 9:55 horas.


José Luis Hornauer Herrmann
Presidente


Rafael Salas Cox
Secretario



Zoila Aguilera Cisternas
Accionista


Paulina Tapia Alvarez
Accionista


Pablo Rojas Seida
Accionista

El Notario que suscribe certifica: Uno) Que asistió a la 16° Junta Extraordinaria de Accionistas que da cuenta el acta que antecede. Dos) Que la referida Junta se celebró en lugar, día y hora señalados en el mismo acta y que a ella asistieron las personas que allí se indica. Tres) Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de las acciones asistentes y que el acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Copiapó, 28 de septiembre de 2010.

Certifico que la presente acta que se encuentra agregada en el libro de actas de juntas de accionistas de Empresa Eléctrica Atacama S.A., de fojas 234 a 274, es copia fiel de su original.


Rodrigo Vidal Sánchez
Gerente General

Copiapó, 7 de octubre de 2010